



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N°...0760...-2023-GORE-ICA-DIRESA/DG

Ica, 22 de Junio del 2023

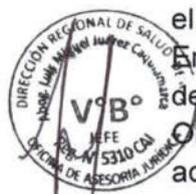
VISTO; El Expediente Administrativo N°E-036655-2023 de fecha 25 de mayo del año 2023, Recurso de Apelación de fecha 28 de noviembre del año 2022, contra la **Resolución Directoral N° 841-2022-HRI/DE de 05 de julio de 2022**, promovido por el servidor doña **MARIA DEL ROSARIO BENDEZU LOPEZ**, documentos sustentatorios de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de diciembre del 2021, la administrada doña **MARIA DEL ROSARIO BENDEZU LOPEZ** doña **MARIA DEL ROSARIO BENDEZU LOPEZ** en su condición de personal Nombrado, Cargo Cirujano Dentista I, Nivel IV del Hospital Regional de Ica, en calidad de personal activo, Reitera solicitud al Director del Hospital Regional de Ica, el Pago de la Bonificación por haber ocupado cargo con Responsabilidad Directiva, conforme al artículo 124° del Decreto Supremo N°005-90-PCM y solicita se disponga el pago por Responsabilidad de Jefatura cumplida durante todo el periodo de Emergencia. Argumentando que mediante Resolución Directoral N° 593-2017-HRI/DE de 24 de octubre de 2017 se le encarga la Jefatura del Servicio de Odonto Pediatría, Ortodoncia y Endodoncia del Hospital Regional de Ica percibiendo su remuneración de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con **INFORME TECNICO N° 0139-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBYRL** de fecha 14 de junio del año 2022, la Jefa de la Unidad de Beneficios Pensiones y Relaciones Laborales de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, remite informe técnico al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica Unidad Ejecutora 403, llegando a la Conclusión declarar **INFUNDADO** la solicitud presentada por la servidora doña **MARIA DEL ROSARIO BENDEZU LOPEZ**;

Que, con **INFORME LEGAL N° 0101-2022-HRI-DE/AJ** de fecha 23 de junio del año 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica remite Informe Legal a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos donde llega a la conclusión declarar **INFUNDADA** la solicitud al pago permanente de la Bonificación Diferencial por desempeño de cargo como Jefa del servicio de Odonto Pediatría, Ortodoncia y Endodoncia del Hospital Regional de Ica;



Que, Resolución Directoral N° 841-2022-HRI/DE de 05 de julio de 2022, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 403 del Hospital Regional de Ica Resuelve en su **Artículo Primero**. - Declarar **INFUNDADA** la solicitud al pago permanente de la Bonificación Diferencial por desempeño de cargo como Jefa del servicio;

Que, con fecha 28 de noviembre del 2022, la administrada doña **MARIA DEL ROSARIO BENDEZU LOPEZ** interpone Recurso Administrativo de Apelación en contra de la Resolución Directoral N° 841-2022-HRI/DE de 05 de julio de 2022, argumentando que el artículo 53° del Decreto Legislativo N°276 establece: "la bonificación diferencial tiene por objeto: a) compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva (...) asimismo el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe que: "el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a se refiere el inciso a) del artículo 53° de la Ley al finalizar la designación adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio descargos de responsabilidad directiva (...), solicita que declare fundado su Recurso Administrativo de Apelación;

Que, la Responsable de la Unidad de Legajo y Escalafón de Unidad de Recursos Humanos, emite el Informe Situacional N° 073-2022-HRI-ORRHH/USEEL, de fecha 21 de marzo del año 2022, sobre la situación de la servidora doña **MARIA DEL ROSARIO BENDEZU LOPEZ**, que a la emisión del Informe cuenta con 26 años, diez (10) meses y ocho (08) días de servicios prestados al estado;

Que, con OFICIO N°1814-2023-GORE-HRI-DE-OEA/ORRHH de fecha 24 de mayo del 2023, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica remite el Recurso Administrativo de Apelación y los actuados que interpone la administrada doña **MARIA DEL ROSARIO BENDEZU LOPEZ** en contra de la de la Resolución Directoral N° 841-2022-HRI/DE de 05 de julio de 2022;

Que, garantizando el debido proceso y respetando el derecho de contradicción corresponde a este despacho pronunciarse sobre el caso en particular a fin de poder evaluar la correspondencia del derecho exigido y resolver conforme a Ley, cumpliendo con los requisitos de admisibilidad y procedencia que debe reunir el Recurso Impugnatorio previsto en el artículo 211° y 213° de la Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444 el recurrente formula recurso de Apelación amparado en el artículo 209° de citada Ley para que la autoridad administrativa competente revoque o confirme total o parcialmente el Acto Administrativo que le produzca agravio, en consecuencia el expediente N° E-036655-2023 es elevado a esta Dirección Regional de Salud;

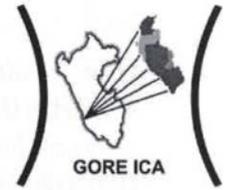
Que, el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 establece que: "La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) Compensar condiciones de





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N°...0760...-2023-GORE-ICA-DIRESA/DG

Ica, ...27 de ... Junio del 2023

de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios";

El artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53° de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo";

Que, revisado el expediente de la administrada doña **MARIA DEL ROSARIO BENDEZU LOPEZ**, que interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Directoral N° 841-2022-HRI/DE de 05 de julio de 2022, sobre Pago del 100% de la Bonificación Especial por haber ocupado cargo de Responsabilidad Directiva, debemos tener en cuenta que los cargos de unidades si bien es cierto se encuentran dentro del CAP es más cierto que no se encuentran presupuestados en el PAP no existe dentro de la planilla única de pago la nomenclatura de "cargo directivo", aunque cuente con Resolución de Encargatura, por tanto un servidor de carrera puede asumir una responsabilidad directiva bajo la modalidad de "encargo", diferenciándose que la modalidad de encargo puede darse fuera o dentro de la Entidad, en tanto que el encargo debe darse dentro de la misma entidad tal y conforme así lo precisa la misma Resolución N°013-92-INAP-DNP que aprueba el Manual Normativo de Personal N°002-92.DNP "Desplazamiento de Personal". Sin embargo, para ambos casos sea que se asuma responsabilidad directiva por designación o por encargo es condición que la plaza se encuentre presupuestada tal y conforme se encuentra prescrito en el numeral 3.1.1 en la Mecánica operativa de la designación y en la parte in fine del numeral 3.6.4 del desplazamiento por encargo de la misma norma. Por tanto, este despacho opina que se debe declarar Infundado lo solicitado por la administrada sobre Reconocimiento del Pago de la Bonificación Diferencial por haber ocupado Jefa del Servicio de Odonto Pediatría, Ortodoncia y Endodoncia por más de 05 años consecutivos conforme lo establece el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento;



Que, con **INFORME TECNICO N° 0139-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBYRL** de fecha 14 de junio del año 2022, evaluado el documento adjunto al expediente como sustento de la petición de doña **MARIA DEL ROSARIO BENDEZU LOPEZ**, se puede observar que solo cuenta con Resolución Directoral en la que designa como Jefa del Servicio de Odonto Pediatría, Ortodoncia y Endodoncia y no cargo de responsabilidad directiva tal como se indica en el párrafo 1.4; y como ejemplo y para ilustrar podemos indicar que mediante Resolución Directoral N° 593-2017-HRI/UPER de fecha 24 de octubre del año 2017, en el artículo 2° indica: "que la citada servidora designada no tendrá derecho a incremento alguno y continuara percibiendo sus remuneraciones de acuerdo al cargo y nivel adquirido... como jefe del servicio de Odonto Pediatría, Ortodoncia y Endodoncia..." Con este acto administrativo solo se cumple la designación;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, Decreto Legislativo N°276, Decreto Supremo N°005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa, y;

De conformidad con el **Informe Legal N°177-2023-GORE-ICA-DIRESA-OAJ** de fecha 16 de junio del año 2023 y de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del mismo, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ica;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN** interpuesto por la administrada doña **MARIA DEL ROSARIO BENDEZU LOPEZ** en su condición de personal Nombrado, Cargo Cirujano Dentista I, Nivel IV del Hospital Regional de Ica, en calidad de personal activo en contra de la Resolución Directoral N° 841-2022-HRI/DE de 05 de julio de 2022, sobre el pago por Responsabilidad de Jefatura de la bonificación diferencial por desempeño de cargo

ARTICULO SEGUNDO: Declarar **AGOTADA** la vía administrativa del Expediente E-036655-2023, debido a que ha llegado a conocimiento del Superior Jerárquico con competencia para decidir al respecto.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la administrada doña **MARIA DEL ROSARIO BENDEZU LOPEZ**, al Hospital Regional de Ica y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

VMMV-DG/DIRESA
LMJC/J.OAJ
GFTC/ABOG.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Victor Manuel Montalvo Vásquez
C.M.P. - 50285
Director Regional Dirsa Ica